

## RESOLUCION VIVE-28-2019

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día diecisiete de octubre del dos mil diecinueve. Yo Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y en el de Régimen Académico Estudiantil, y las disposiciones del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, y de la Resolución de la Rectoría N.º R-6177-2008 Reglamento de la Escuela de Medicina, dispongo:

Emitir los lineamientos para el proceso de matrícula de cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, según se especifica:

### I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía correspondientes al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020; para lo cual se detallan las acciones que se requieren implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

- 1.1. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Escuela de Medicina y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.



- 1.3. El 22 de noviembre del 2019, la ORI recibirá por parte de la Escuela de Medicina, los formularios SH2 con la oferta de los cursos-grupos del Internado Rotatorio Universitario.
- 1.4. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 25 al 27 de noviembre del 2019.
- 1.5. En el período señalado en el punto anterior, los funcionarios de la Escuela de Medicina autorizados, procederán a formalizar en el SAE la inclusión de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la población estudiantil. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al plan de estudios, requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de estudiante activo y que no exista choque de horarios.
- 1.6. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.
- 1.7. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar de manera presencial ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de esta Resolución (Anexo N.º 1).
- 1.8. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente Resolución.
- 1.9. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo del año 2020, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.



## II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La OBAS, otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, bajo las siguientes condiciones generales:

- 2.1. Del 01 de enero al 08 de marzo del 2020, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2019; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos del Internado Rotatorio Universitario, registrada en el SAE el 28 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p.m.
- 2.2. Del 09 de marzo al 09 de agosto del 2020, se considerará la categoría de beca vigente del I ciclo lectivo 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario y del I ciclo lectivo del 2020, según corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.
- 2.3. Del 10 de agosto al 31 de diciembre del 2020, se considerará la categoría de beca vigente del II ciclo lectivo del 2020, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada de los cursos del Internado Rotatorio Universitario y del II ciclo lectivo del 2020, según corresponda, e incluye la aplicación del rendimiento académico del año 2019.
- 2.4. Para el otorgamiento del beneficio de transporte o de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta a lo dispuesto en la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS de la siguiente manera:
  - 2.4.1. Para el período comprendido entre el 01 de enero al 09 de agosto del 2020: deberá realizar la solicitud del 25 de noviembre a partir de las 08:00 a.m., al 27 de noviembre del 2019 hasta las 5:00 p.m.

La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 27 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 30 de enero del 2020 hasta las 5:00 p.m.. Para esta población, el

Nuestra  
salud mental  
| importa |



beneficio registrará a partir del segundo depósito.

- 2.4.2. Para el período comprendido entre el 10 de agosto al 31 de diciembre del 2020: deberá realizar la solicitud del 27 de julio a partir de las 08:00 a.m. al 30 de julio del 2020 hasta las 5:00 p.m.
- La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, deberá realizar este trámite del 19 de agosto a partir de las 08:00 a.m. al 21 de agosto del 2020 hasta las 05:00 p.m.. Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito del segundo ciclo lectivo.
- 2.5. Para el otorgamiento del beneficio de Residencias Estudiantiles, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, que no contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS, del 16 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p.m. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 24 de febrero del 2020, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.
- 2.6. El período para plantear el recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.5 del presente apartado, se establece del 25 de febrero a partir de las 08:00 a.m. al 02 de marzo del 2020 hasta las 05:00 p.m. y la resolución de este recurso se comunicará del 03 al 09 de marzo del 2020.
- 2.7. La población estudiantil sujeta a esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, deberá solicitar el beneficio de reubicación geográfica el 25 de noviembre a partir de las 8:00 a.m. al 27 de noviembre del 2019 hasta las 05:00 p.m.
- 2.8. La población estudiantil sujeta de esta Resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el II ciclo lectivo del 2019, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2020 del 16 de enero a partir de las 08:00 a.m. al 20 de enero del 2020 hasta las 05:00 p.m., y el resultado será comunicado el 31 de enero del 2020. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente del 01 de enero al 31 de enero del 2020.
- 2.9. El período para plantear recurso de revocatoria sobre el resultado de la solicitud del beneficio de Residencias Estudiantiles que se define en el numeral 2.8 del presente apartado, se establece del 03 de febrero a partir



de las 08:00 a.m. al 07 de febrero de 2020 hasta las 05:00 p.m., y el resultado de este recurso se comunicará a la persona estudiante del 10 al 14 de febrero del 2020.

2.10. El depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.10.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
02/01/20	02/01/20 al 02/02/20	Enero
10/02/20	03/02/20 al 08/03/20	Febrero
12/03/20	09/03/20 al 02/04/20	Marzo
03/04/20	03/04/20 al 03/05/20	Abril
04/05/20	04/05/20 al 18/05/20	Mayo
19/05/20	19/05/20 al 01/06/20	-
02/06/20	02/06/20 al 15/06/20	Junio
16/06/20	16/06/20 al 27/06/20	-
24/06/20	28/06/20 al 19/07/20	Julio
22/07/20	20/07/20 al 09/08/20	-
13/08/20	10/08/20 al 03/09/20	Agosto
04/09/20	04/09/20 al 20/09/20	Setiembre
21/09/20	21/09/20 al 04/10/20	-
05/10/20	05/10/20 al 18/10/20	Octubre
19/10/20	19/10/20 al 04/11/20	-
05/11/20	05/11/20 al 05/12/20	Noviembre
17/11/20	06/12/20 al 31/12/20	Diciembre



2.10.2. Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos <sup>1/</sup>	
Fecha de depósito	Período
02/01/20	02/01/20 al 31/01/20
10/02/20	03/02/20 al 06/03/20
12/03/20	09/03/20 al 01/04/20
02/04/20	02/04/20 al 29/04/20
30/04/20	30/04/20 al 15/05/20
18/05/20	18/05/20 al 29/05/20
01/06/20	01/06/20 al 12/06/20
15/06/20	15/06/20 al 26/06/20
24/06/20	29/06/20 al 17/07/20
22/07/20	20/07/20 al 07/08/20
12/08/20	10/08/20 al 02/09/20
03/09/20	03/09/20 al 17/09/20
18/09/20	18/09/20 al 01/10/20
02/10/20	02/10/20 al 15/10/20
16/10/20	16/10/20 al 03/11/20
04/11/20	04/11/20 al 20/11/20
16/11/20	23/11/20 al 31/12/20

<sup>1/</sup> El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

**COMUNÍQUESE:**

Al Consejo Universitario para la publicación en la Gaceta Universitaria, a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora Escuela de Medicina.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero  
**Vicerrectora**

c.c: Rectoría  
Vicerrectoría de Docencia  
Oficina de Orientación  
Centro de Asesoría Estudiantil de Salud  
Asociación de Estudiantes de Medicina

Nuestra  
salud mental  
importa



**ANEXO 1**  
**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN**  
**CALENDARIO DE MATRICULA**  
**PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO**  
**2020**  
**INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO, BACHILLERATO EN CIENCIAS**  
**MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA**

**Abreviaturas y símbolos:**

**UA = Unidad Académica**

**ORI = Oficina de Registro e Información**

ACTIVIDAD	2020
<b>MATRICULA ORDINARIA</b> (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	25/11/2019 27/11/2019
<b>RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRICULA ORDINARIA</b> (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.)	28/11/2019
<b>INICIO DE LECCIONES</b>	01/01/2020
<b>RETIRO DE MATRICULA (RM)</b> (El trámite se debe realizar en forma presencial en la ORI)	06/01/2020 13/01/2020
<b>INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT)</b> (El estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 18/12/2020
<b>INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP)</b> (El estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	06/01/2020 18/12/2020
<b>FIN DE LECCIONES</b>	31/12/2020

Nuestra  
salud mental  
importa